



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2007/1/0800**

Montevideo, 23 de agosto de 2007.-

**RESOLUCIÓN 315 ACTA 028**

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a la incorporación de estaciones en el sistema de radiocomunicaciones operado por Forbel S.A.

**RESULTANDO:** que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 0961/DFR/06 de 13 de octubre de 2006, se confirmaron las autorizaciones y asignación de canal radioeléctrico vigentes a favor de Forbel S.A.

**CONSIDERANDO: I)** que no existen inconvenientes en acceder a la modificación en la conformación del sistema de radiocomunicaciones de referencia.

**II)** que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas incluyendo la conformación del sistema, las que revisten el carácter de uso propio en tanto la empresa solicitante no presta servicios comerciales de comunicaciones.

**ATENTO:** a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**1.-** Confirmar la autorización otorgada a Forbel S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el Departamento de Paysandú.

**2.-** Confirmar la asignación a Forbel S.A. de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación:

<b>Frecuencia (MHz.)</b>	<b>Carácter</b>	<b>Tipo de servicio</b>	<b>Departamento</b>
159.500	Exclusiva	Fijo y Móvil Terrestre integrados	Paysandú

**3.-** Autorizar a Forbel S.A. a incorporar una estación móvil a su sistema de radiocomunicaciones.

**4.-** Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a Forbel S.A., a partir de marzo de 2007 se ajusta al siguiente detalle:

<b>Frecuencia (MHZ.)</b>	<b>Operativa</b>	<b>Cantidad y clase de estaciones</b>	<b>Ubicaciones de las estaciones</b>	<b>Cantidad de estaciones móviles</b>
159.500	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	3 (tres) bases/fijas	Libertad 1754 Ciudad de Paysandú	16 (dieciséis)
			Establecimiento Santa Berta Departamento de Paysandú	
			Establecimiento Nueva Saboya Departamento de Paysandú	

**5.-**Establecer que la autorización otorgada reviste carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y que toda modificación que se desee introducir a la conformación o ubicación de los sistemas radioeléctricos debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora

**6.-**Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado deberá ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994.

**7.-**Dejar expresa constancia que el sistema autorizado podrá ser inspeccionado oportunamente, para lo cual el titular debe brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

**8.-**Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

**9.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.